



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2008-MPH

Huaral, 25 de Enero del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de redondeo para la determinación de obligaciones tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Novena Disposición Final del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF establece que la deuda tributaria se expresará en número enteros; asimismo, señala que para fijar porcentajes, factores de actualización, actualización de coeficientes, tasas de interés moratorios u otros conceptos, se podrá utilizar decimales.

Que, de otro lado dispone que mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar se establezca, para todo efecto tributario, el número de decimales a utilizar para fijar porcentajes, factores de actualización, actualización de coeficientes, tasas de intereses moratorios u otros conceptos, así como el procedimiento de redondeo.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2008-GAT/MPH, la Gerencia de Administración Tributaria indica que lo que se busca es utilizar los mecanismos legales que la Ley brinda en aras de evitar la inadecuada aplicación de los procedimientos de redondeo de la deuda o montos por cobrar, en resguardo del derecho del contribuyente o administrado y un mejor criterio para el control de obligaciones por la Entidad; en tal sentido, respetando el principio de reserva de Ley en materia tributaria recogido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, resulta viable aprobar la propuesta mediante una Ordenanza.

Que, con Informe N° 044-2008-MPH-GAJ/ORCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en el Numeral 1) que el TUO del Código Tributario precisa que la Deuda Tributaria deberá de expresarse en números enteros, disponiéndose asimismo que mediante Resolución o norma de rango similar, para todo efecto tributario, se debe establecer los números decimales a utilizar, y en su Numeral 2, expresa que, existiendo un problema en cuanto a establecer el número de decimales para una correcta determinación de la deuda tributaria, es necesario establecer el procedimiento de redondeo para la determinación de dichas obligaciones; opinando que es viable la aprobación, por parte del Concejo Municipal, del proyecto de Ordenanza.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la exoneración de la presentación del Dictamen conforme al Artículo 47° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE REDONDEO PARA LA DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS





"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2008-MPH

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer el procedimiento de redondeo a ser utilizado para la determinación de las obligaciones tributarias a cargo de los deudores tributarios, la determinación que realice la Sub Gerencia de Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional al emitir los recibos de pago así como de los estados de cuenta de los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO.

La deuda tributaria será calculada hasta con dos decimales para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

- * Si la fracción del segundo decimal es inferior a cinco (5) dicho decimal se convertirá en cero (0).
- * Si la fracción del segundo decimal es igual o mayor a cinco (5), el valor del primer decimal se ajustará a la unidad inmediata superior y el segundo decimal se convertirá en cero (0).

ARTÍCULO TERCERO.- El procedimiento de redondeo establecido en la presente Ordenanza será también aplicable a las deudas tributarias materia de fraccionamiento, aplazamiento así como a las deudas a las que se aplica la tasa de interés moratorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Se fija en dos el número de decimales a utilizar para fijar porcentajes, factores de actualización, actualización de coeficientes, tasas de intereses moratorios u otros conceptos, así como el procedimiento de redondeo.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. JAIME URIBE OCHOA
ALCALDE